



INFORMATIVO PARA CLIENTES

Nuevas exigencias del SII para guías de despacho y facturas de traslado

Resolución Exenta SII N°144, del 23 de octubre de 2026

Vigencia: 1 de noviembre de 2026



Cuatro fechas que debe tener presentes

La Resolución N°144 deja sin efecto la N°154 de 2025 y reúne en un solo texto las reglas para documentar el traslado de bienes.

23 oct 2026



Publicación de la resolución.

1 nov 2026



Entran en vigencia las nuevas exigencias.

31 ene 2027



Plazo máximo para informar al SII su modelo operacional de transporte.

1 may 2027



Fin del plazo para implementar la Guía de Despacho Tercerizada o la interoperabilidad.



Mientras dure el plazo transitorio, los intermediarios logísticos pueden trasladar la carga con el documento original del dueño de los bienes, que debe indicar expresamente los datos que falten.

Qué debe contener la guía o factura



Origen y destino

Dirección y comuna del origen y del destino efectivo del traslado.



Conductor y transportista

Nombre completo y cédula de identidad del chofer, y RUT del transportista.



Vehículo

Patente del vehículo y, si corresponde, del remolque o semirremolque.



Bienes trasladados

Cantidad, peso o volumen, nombre, descripción y precio unitario.



Tipo de traslado

Indicar si es venta o no venta, según los códigos del formato DTE.

El precio unitario puede omitirse en traslados que no son venta (reparación, entre bodegas propias, distribución), indicando con claridad el motivo. Los emisores electrónicos usan los campos del formato DTE; quienes emiten en papel, la sección “Detalle”.

Tres modalidades de transporte



Autogestionado

Usted tiene todos los datos al emitir el documento.

- Flota propia con conductor identificado
- Transporte externo con datos completos antes de emitir



Tercerizado

Al emitir, desconoce chofer o vehículo por la forma en que opera la logística.

- Courier u operador con red propia
- Centros de acopio intermedios
- Logística intermodal
- Marketplaces que gestionan el despacho



Régimen especial

La guía es requisito previo de un trámite ante un organismo fiscalizador.

- Aduanas y agentes de aduana
- Sernapesca, SAG y CONAF
- Sernageomin
- Instituto de Salud Pública (ISP)

Si no informa su modelo al SII, se entiende que opera bajo la modalidad autogestionada.

Cuando el transporte lo hace un tercero



Reglas de uso del documento



Una guía por traslado y vehículo

No puede usarse la misma guía para varios viajes en días distintos ni para vehículos distintos.



Viajes de más de un día

Una sola guía de “traslado prolongado”, con el motivo en el detalle y la fecha estimada de llegada; si no, solo vale el día de emisión.



Entregas parciales

Una guía “ventas por efectuar” ampara toda la carga; cada entrega se documenta aparte y se descuenta.



Cambio de datos

Se emite un documento nuevo que referencie al anterior: nota de crédito para la factura y anulación en el Registro de Guías para la guía.



Se exhibe en dispositivo electrónico. Sin cobertura móvil puede portarse la copia impresa, y el documento se envía al SII apenas se recupere la conexión.

Excepciones y exclusiones

1

Zona primaria aduanera o control sectorial

Pueden omitirse datos del chofer y del vehículo si se mantienen fecha, tipo de traslado, dirección de origen y descripción de las mercaderías. No aplica fuera de la zona primaria.

2

Servicios postales y courier

Exceptuados si el servicio es masivo, estandarizado y trazable. En importaciones, el courier puede usar la guía aérea courier en vez de la guía de despacho (Res. Ex. N°134 de 2026). No aplica si transporta por encargo del generador de la carga para contribuyentes de primera categoría.

3

Retiro directo por el comprador

Basta la factura o boleta del vendedor. El comprador puede emitir su propia guía, que deberá cumplir los requisitos.

4

Fuera de la resolución

Traslados documentados con boletas y comerciantes de ferias libres acogidos al régimen de la Ley N°21.745.

Plan de acción para su empresa

1

Definir su modalidad: autogestionada, tercerizada o régimen especial.

2

Ajustar el sistema de facturación a los nuevos campos antes del 1 de noviembre.

3

Acordar con transportistas y operadores cómo se completarán los datos (GDT o interoperabilidad).

4

Informar al SII el modelo operacional, que debe mantenerse al menos seis meses.

5

Capacitar a bodega y despacho en las reglas de uso del documento.



Qué arriesga si no cumple

Art. 97 N°10: no emitir o no enviar al SII guías o facturas.

Art. 97 N°17: trasladar bienes en vehículo de carga sin guía o factura.

Art. 97 N°4: confeccionar guías falsas.

Art. 109: emitir sin los requisitos de la resolución o incumplir el régimen transitorio.

Estamos para acompañarle

Revisamos su operación logística y su sistema de facturación para que llegue preparado al 1 de noviembre.



Resumen general de la Resolución Exenta SII N°144, de 2026. No reemplaza el texto oficial ni constituye asesoría para un caso particular.

CONTACTO:

www.figueroa-asociados.cl

+56 443282114

+56 986319338